

ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspectora del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICA: Que los días del 26 al 30 de noviembre de 2012, se ha personado en la fábrica de combustible de Juzbado (Salamanca), en base a la Orden Ministerial de tres de julio de 2006 por la que se autoriza la séptima prórroga de las Autorizaciones de Explotación Provisional y de Fabricación, concedidas a su titular ENUSA Industrias avanzadas, S.A.

Que la inspección tenía por objeto asistir a la realización de requisitos de vigilancia, no diarios, que se realizaran durante la inspección, seguimiento de las actividades realizadas como consecuencia de la finalización del programa sistemático de revisión de las condiciones de los sistemas de seguridad de la fábrica, seguimiento de las acciones tomadas a raíz del suceso notificable ocurrido el pasado 24 de octubre, reunión sobre los resultados de las encuestas de satisfacción (IS-19), asistencia a una sesión de gabinete, como parte del examen de un candidato a licencia de supervisor, revisión del estado de cumplimiento de las condiciones requeridas a la instalación a fecha de la inspección, visita a sala de control y realización de rondas por la instalación.

Que la inspección fue recibida por Dña. [REDACTED], Jefe de Licenciamiento y Autoevaluación Operativa, Dña. [REDACTED], Técnico de Licenciamiento y Autoevaluación Operativa, D. [REDACTED], Jefe de Equipos y Bases de datos y D. [REDACTED], Jefe de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que, los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que se realizó la sesión de gabinete a uno de los candidatos a licencia de supervisor que había superado el examen escrito, y quedó pendiente de repetir la sesión de gabinete del examen práctico, por lo que el tribunal acordó no calificar el examen práctico en tanto se realizara una nueva valoración, exclusivamente de la sesión de gabinete, en la que participaron tanto el vocal de la instalación como un vocal del CSN, de acuerdo con lo establecido en el acta nº 35, del tribunal encargado de juzgar las peticiones de licencias de operador y supervisor de la instalación nuclear de Juzbado (CSN/ACT/OFHF/JUZBADO/21.11.12/262).

Que la sesión de gabinete se realizó en el Centro de Control de Emergencias de la instalación, con la presencia de Dña. [REDACTED], D. [REDACTED] y la inspectora que suscribe el acta de inspección, vocal del tribunal de licencias.



Que en la sesión de gabinete se plantearon al candidato los temas siguientes:

- Caída de un bidón en el almacén de cuarentena con derrame de polvo. Jornada laboral, modo de operación 1: actuaciones, sistemas de seguridad en el área, localización de elementos de estos sistemas y diferentes supuestos de contaminación ambiental, hasta llegar a activar el PE.
- Fallo en un canal del SAC y accidente de criticidad.
- Suceso notificable ocurrido en la instalación en septiembre de 2011, como consecuencia de fallo de una célula de pesaje.

Que el candidato respondió adecuadamente a todos los supuestos y preguntas planteadas, por lo que se transmitió al resto de miembros del titular que se consideraba apto para la obtención de la licencia solicitada.

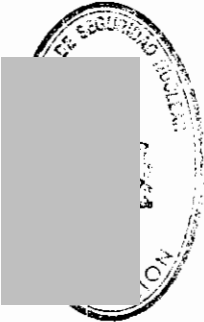
Que de los requisitos de vigilancia (RV) no diarios, cuya realización estaba prevista durante la inspección se seleccionaron el RV 11.3.4.1: "verificación semanal del estado de las baterías eléctricas, RV 6.4.4: "lectura mensual, caída de presión en filtros"

Que se informó a la inspección sobre las características de la red informática del Sistema de Protección Física de la instalación, en relación con la condición impuesta a la misma:

"Los sistemas digitales, sistemas informáticos, o redes informáticas relacionadas directa o indirectamente con la Seguridad Física y con la Seguridad Tecnológica Nuclear de la planta deberán estar físicamente aislados de cualquier otra red de ordenadores o sistemas digitales".

Que sobre el supuesto objetivo que pretende dicha condición, evitar interferencias o intrusiones en la red de protección física, la red informática de la instalación presenta las características siguientes:

- Es una red informática única compuesta por switches ubicados en armarios, conectados al centro de proceso de datos (CPD) mediante una red de fibra óptica. A los armarios se conectan por cableado de cobre los elementos siguientes: "clientes ligeros", PC, equipos de proceso, equipos de seguridad,...
- Toda la red dispone de las certificaciones que le aplican de acuerdo con la normativa vigente, por decisión del titular con objeto de asegurar la calidad de la misma.
- La primera protección que presenta esta red es la propia fibra óptica, ya que es un material de difícil manipulación, en cuanto a roturas y soldaduras.



- Los switches que albergan la electrónica disponen de puertas dedicadas en función del uso y los armarios donde se ubican están cerrados y con detección de apertura controlada en el marco del sistema de seguridad Física.
- Como cualquier otra red digital está diseñada en forma de árbol, pero para garantizar la disponibilidad frente a fallos físicos, se ha dispuesto un protocolo Spanning tree (STP) de rutas alternativas, es decir disponen de caminos redundantes a través del diseño de los caminos de fibra óptica.



- El control por MAC de elemento y puerta de switch, inhabilita la conexión de un elemento no asignado a la puerta a la que conecta, lo que permite el control de la integridad y la no vulnerabilidad de la infraestructura que además está ubicada y controlada dentro de la instalación.
- Elementos de la infraestructura de red configurados, lo que impide que en puertas de un switch no habilitadas no se puede conectar ningún elemento.
- Existencia de una VLAN dedicada en exclusiva al control y diseño de la red, de forma que la red es transparente y no accesible para los usuarios que trabajan en ella.

Que se realizan pruebas periódicas del funcionamiento de los elementos de la red de datos relacionados con protección Física, uno de cuyos informes fue mostrado a la inspección.

Que se realizó una revisión conjunta con el titular sobre el estado de cumplimiento de las condiciones requeridas a la instalación a fecha de la inspección:

- Requisitos recogidos en la ITC de referencia CSN/ITC/SG/JUZ/12/01, sobre los resultados de las pruebas de resistencia. En marcha y sin problemas para la finalización en plazo.
- Modificación de la ITC de referencia CSN/ITC/SG/JUZ/12/02. Cerrada.
- Carta de la DSN: CSN-C-DSN-11-194, en la que se requieren temas relacionados con la modificación de diseño del Sistema de suministro de Energía Eléctrica por incorporación del grupo electrógeno nº 2. Cerrada.
- Informe de resultados del Plan Sistemático de revisión de los Sistemas de Seguridad (PRSS). Enviada la documentación, quedando pendiente el informe del Sistema de Protección contra Incendios, cuya modificación se aprobó el pasado 3 de agosto.

- Instrucción Técnica de referencia CSN-IT-DSN-JUZ-12-01 sobre medida de caudal y equilibrado en sistemas de ventilación. En marcha y sin problemas para la finalización en plazo.

Que se mostró a la inspección los registros del Plan de acciones correctivas, en el que se recogen las acciones que hay que realizar como consecuencia de los resultados del PRSS y de los requisitos que el CSN ha impuesto a la instalación.

Que se realizó una visita a Sala de Control, comprobando los datos de operación de la instalación y no se observó ninguna irregularidad. La planta se encontraba en Modo de Operación 1 en todos los turnos y programado modo 2 para el sábado y domingo y se habían desconectado dos detectores del sistema de detección de incendios para reparación, por lo que habían tomado la acción 5.1.3.2 de las Especificaciones de Funcionamiento desde las 8:53 h.

Que se verificó que estaba abierto un permiso de corte y soldadura, que justificaba la toma de la acción citada en el punto anterior.

Que se realizó una ronda, junto con el supervisor de servicio por parte del área cerámica, por el área mecánica y por exteriores, sin observar ninguna anomalía.

Que se asistió a la realización del RV 11.3.4.1, sobre verificación semanal del estado de las baterías eléctricas, que se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento P-RV-11.3.4.1.

Que por parte de los representantes de la fábrica de Juzbado se dieron las necesarias facilidades para la realización de la inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la(s) autorización(es) referida(s), se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 24 de enero de 2013.



TRÁMITE.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Fábrica de elementos Combustibles de Juzbado para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

En Juzbado a 1 de febrero de 2013



Director de Fabricación de Combustible
Director de la Instalación